

COORDINACION DE NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

TEXTO CONCORDADO DEFINITIVO

20 de Septiembre de 1990



1. Las políticas económicas internacionales representan las actividades de definición, diseño y ejecución (incluyendo negociación) de políticas que buscan tener un impacto positivo para nuestro país, en áreas tales como financiamiento e inversión extranjera, deuda externa, comercio internacional y balanza de pagos, convenios de cooperación económica financiera con un país o grupos de países. La definición de estas políticas en esta década que recién comienza, se debe enmarcar en un escenario político y económico sin precedentes en la historia de Latinoamérica:
2. Los países del área han abandonado esquemas de desarrollo basado en sustitución de importaciones y control de la economía interna. Hoy día el escenario muestra una variedad (en términos de gradualidad y profundidad) de esquemas de políticas de promoción de exportaciones, de inversión extranjera y de liberalización de mercados, en los distintos países de la región.
3. Los distintos países de la región ven con mucho interés -y como una imperiosa necesidad- , impulsar procesos de cooperación económica entre ellos. Asimismo, Estados Unidos, país de primera importancia en las relaciones económicas internacionales y también de nuestro país, ha anunciado una iniciativa para fortalecer sus relaciones comerciales y financieras con países y grupos de países de la región, condicionada a un buen comportamiento económico financiero.
4. Es necesario enfrentar los desarrollos que están ocurriendo en Europa Oriental y Occidental, el hecho que los países del área del Pacífico (Japón, Corea, y otros países del sudeste asiático) estarían entrando en un período de crecimiento moderado y el efecto que éstos desarrollos pueden tener sobre el comercio mundial.
5. En este contexto, las condiciones micro y macroeconómicas asociadas al tema de políticas económicas internacionales pasan a demandar a) un tratamiento al más alto nivel, b) un alto grado de coordinación, que asegure consistencia entre la política económica de carácter doméstico, con los procesos de definición, diseño e implementación de políticas y programas

de acción en el área económica internacional , y c) una asignación de recursos humanos y financieros acorde con la complejidad y la prioridad político programática de esta tarea.

6. La política económica internacional es simultáneamente un problema económico por su naturaleza y de relaciones internacionales por los procesos que involucra. En consecuencia, corresponde participar en la formulación y ejecución de estas políticas, por una parte a Ministerios del área económica - Hacienda y Economía- y por otra parte al Ministerio de Relaciones Exteriores. Este último, es el canal diplomático a través del cual dichas relaciones se materializan. Además este Ministerio cuenta, al efecto, con un órgano especializado, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales. El carácter intersectorial del tema requiere, como se propone en los párrafos siguientes, dar forma a una estructura de coordinación en la gestión del gobierno sobre políticas económicas internacionales, en el marco de la institucionalidad y las normas legales vigentes.

COORDINACION DE LA POLITICA ECONOMICA INTERNACIONAL Y DE LAS NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

7. La coordinación de la política económica internacional a través de los distintos Ministerios no afectará las prerrogativas y áreas de competencia de cada uno de ellos, según las disposiciones legales vigentes. En este sentido, se reconoce la existencia de ciertos temas específicos que corresponden en forma nítida a un Ministerio, tales como inversión extranjera en Economía, financiamiento externo en Hacienda, etc. Existe también un área que requiere de tratamiento especial: comercio. En este caso, tanto los Ministerios de Hacienda como de Economía entienden que tienen competencia en el área, por lo cual, sin perjuicio de clarificar oportunamente esa materia, las forma práctica de operar consiste en resolver caso a caso el cómo proceder. Además hay que considerar que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene, a través de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - y sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otros organismos públicos - atribuciones amplias y precisas en materias de Comercio Internacional, de acuerdo con el artículo 3° del DFL 53 de 10 de Enero de 1979, en especial sus letras "d", "f" y "j". Asimismo, la ley asigna responsabilidades específicas al Ministerio de Hacienda en estas materias a través de esas mismas disposiciones. Del mismo modo los artículos 1° y 4° del DFL 88 de 1953 confiere facultades amplias al Ministerio de Economía en estudio, elaboración y propuesta de convenios internacionales económicos y comerciales.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la coordinación general de la Política Económica Internacional se radica en el Comité Interministerial Económico, el lo que respecta a los criterios orientaciones económicas de esas políticas. Al efecto, participarán en dicho Comité el Director General de Relaciones Económicas Internacionales y el Director de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando se traten materias pertinentes a dicha área.
9. Para una eficaz coordinación de las Negociaciones Económicas Internacionales se constituye una Comisión de Negociaciones Económicas Internacionales que actuará teniendo en cuenta los lineamientos de la política exterior chilena fijados por el Presidente de la República a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y dentro del marco general de política económica adoptado por el gobierno y coordinada por el Comité Interministerial Económico.

Dicha Comisión estará constituida por el Ministro de Relaciones Exteriores quien la presidirá, los Ministros de Economía, Hacienda, Planificación y Cooperación, Secretaría General de Gobierno y Secretaría General de la Presidencia. Lo integrarán también el Director General de Política Exterior, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales y el Director de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores quien actuará como Secretario Técnico.

La Comisión se encargará principalmente de enfrentar las negociaciones económicas internacionales cautelando la consistencia entre el campo económico internacional y la política exterior en su dimensión política y global, así como la coherencia de la diversas negociaciones económicas entre sí.

10. Créase un grupo de trabajo formado por los Subsecretarios de Relaciones Exteriores, Hacienda, Economía y Planificación, en virtud de sus respectivas funciones y atribuciones ya mencionados, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales quien lo coordinará en virtud de lo dispuesto en las letras "c", "j", "o" y "q" del artículo 3° del DFL 53 de 10 de Enero de 1979, el Vicepresidente del Banco Central, el Jefe de la División de Coordinación Interministerial de la Secretaría General de la Presidencia y un Secretario Técnico designado de común acuerdo por los Subsecretarios antes mencionados con dedicación suficiente a las funciones de dicho cargo.

El grupo de trabajo recibirá instrucciones técnicas y de criterio general económico del Comité Interministerial Económico, e instituciones operativas en relación a negociaciones específicas de la Comisión de Negociaciones Económicas Internacionales.

El Coordinador del Grupo de Trabajo dará cuenta periódica de su acción al Comité Económico, a la Comisión de Negociaciones Económicas y al Comité Interministerial de Desarrollo Productivo, sin perjuicio de lo señalado en los acápites 12 y 13 de este Memorandum.

PROPUESTA DE ACCION PARA LA CONDUCCION DE LAS PROXIMAS NEGOCIACIONES.

11. A continuación se presenta una propuesta de acción para las actividades que aparecen como prioritarias en este campo. En dichas áreas se contempla un Ministro como coordinador de las gestiones, que en todo caso, en todas ellas, participarán en sus diversas etapas, personeros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

AREAS PRIORITARIAS

MIN. COORDINADOR

Política de Promoción de Exportaciones	Economía
Política Financiera Internacional	Hacienda
Política de Inversión Extranjera	Economía
Cooperación Internacional	Planificación
Plan Bush (Iniciativa de las Américas)	Hacienda
Negociaciones Comerciales Multilaterales (GATT, Ronda Uruguay, etc.)	Hacienda
Negociaciones Bilaterales de Integración comercial	Se definirá caso a caso

12. En la estructuración definitiva de esta distribución temática, debe tenerse en cuenta las prerrogativas y áreas de competencia de cada Ministerio -según las disposiciones legales vigentes-, así como el nivel de la contraparte que maneja dichos temas en el país con el cual se va a negociar.
- a. Cuando se trate de gestiones que abarquen varias de las áreas anteriormente señaladas, la coordinación la asumirá el Ministro que acuerde la Comisión de Negociaciones Económicas Internacionales o el que designe directamente el Presidente. Esta coordinación se efectuará sin perjuicio de respetar las coordinaciones temáticas específicas antes señaladas.
- b. En lo inmediato, se sugiere que en los casos de Argentina, Brasil, y Venezuela, las negociaciones

comerciales sean coordinadas por el Ministro de Economía, en tanto que las gestiones de corte amplio que se están iniciando con Estados Unidos sean coordinadas por el Ministro de Hacienda. En el caso de México se propone que se alternen en la coordinación en fases sucesivas de la negociación los Ministros de Economía y Hacienda.

- c. A partir de los temas prioritarios arriba descritos el Grupo de Trabajo, respondiendo en primera instancia a los Ministros Coordinadores de cada área, constituirá equipos operativos, cuya participación estará abierta a representantes de los Ministerios descritos en el párrafo 9, y de otros Ministerios según corresponda. Los equipos operativos también contarán con la participación de destacados profesionales del sector privado, y expertos contratados par apoyar a los distintos equipos. Dichos expertos serán financiados con recursos asignados, para este objeto a solicitud del Comité Interministerial Económico o de la Comisión de Negociaciones Económicas Internacionales ante la Dirección de Presupuesto. Cada equipo deberá presentar una propuesta donde se señalen las acciones específicas en la respectiva área. Los equipos operativos tendrán reuniones regulares con el Grupo de Trabajo con el objeto de asegurar consistencia entre las distintas propuestas a ser elaboradas. El Grupo de Trabajo a su vez deberá dar cuenta periódica de su acción de acuerdo a lo indicado en el punto 10 presedente.
13. Cabe recordar que un objetivo importante del grupo de trabajo, será preparar las minutas estratégicas y sustantivas que se analizarán en el Comité Económico y en la Comisión de Negociaciones Económicas Internacionales en su caso, a partir de las propuestas descritas en el párrafo anterior. También será tarea del Grupo de Trabajo, mantener debidamente informados a los Ministros del Comité y de la Comisión. En particular, deberán comunicar a los señores Ministros la agenda a ser tratada en reuniones correspondientes, así como los distintos criterios y propuestas en discusión. Esta tarea de informar a cerca de los distintos enfoques, previo a las reuniones es particularmente importante teniendo en consideración la complejidad actual del tema de política económica internacional (Iniciativa Bush, Iniciativa del Cono Sur, Mercado Común Europeo, etc.).
14. Como una de sus primeras tareas, el Grupo de Trabajo deberá elaborar, a la brevedad, un planteamiento estratégico sobre la política económica internacional del Gobierno, incluyendo: definición de objetivos, detallando para las áreas descritas en el párrafo 10 las prioridades político-programáticas que ellas intentan atender.